

GARANTIA MOBILIARIA RADICADO 2021-00195-00

RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto solicitud digital de Garantía Mobiliaria, allegando entre los anexos copia del contrato de prenda entre BANCOLOMBIA S.A. y YOVANNI ANDRES MENDEZ GRIMALDOS, Formulario de Registro de Ejecución, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del solicitante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, abril 30 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la posibilidad de dar trámite a la solicitud de aprehensión y entrega del VEHICULO de placas **FS0761**, elevada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **YOVANNI ANDRES MENDEZ GRIMALDOS**.

Sería procedente acceder a la solicitud del demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- Se advierte que el correo electrónico del Apoderado debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados, debiendo además cumplir con los requisitos legales.
- 2.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en artículo 2.2.2.4.2.5 numeral 7 del Decreto 1835 de 2015, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso.
- 3.- Igualmente, no es requisito solicitar el certificado de tradición del VEHICULO de placas **FS0761**, para efectos de determinar el vehículo y el historial del bien objeto de aprehensión, se requiere al solicitante para que allegue el certificado de tradición expedido por la Dirección de Tránsito respectiva.
4. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los documentos allegados en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

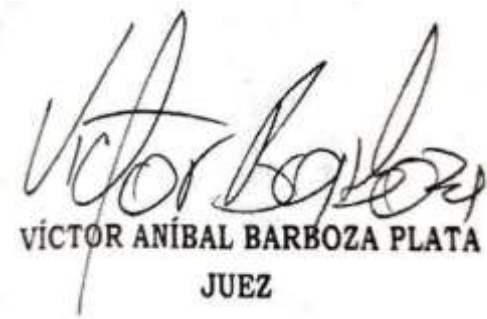
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placa **FS0761**, presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **YOVANNI ANDRES MENDEZ GRINALDOS**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, como endosatario de **BANCOLOMBIA S.A.**, realizado a través de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. -AECSA-**, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ba453a0d2847e0681ba97ba7e1dc724a154b69166729409c1dca72fd2201eb**
Documento generado en 30/04/2021 02:16:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>